



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2025-MPLC/A

Quillabamba, 02 de abril de 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 0648-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 016-2025-OPMI-ABCH/MPLC, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0214-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0385-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 00238-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 2236 de fecha 01 de abril de 2025 de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece que, “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación.: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones.5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, en su Artículo 8) Oficina de Presupuesto de la Entidad, refiere “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifican y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”. Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios 34.1 “El Crédito Presupuestario se destina, exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la Ley N° 32185 se aprueba el Ley de Presupuesto del Sector de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, en su artículo 11° Medidas de Gasto de inversión y proyectos, en su numeral 11.1) señala: “Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2025-MPLC/A

Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/63.01 - “Establecen disposiciones para la aplicación de la **Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**”, señala en su **Artículo 1.-** Aprobación de los “Criterios de priorización de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/ 116,936,045.00 (Ciento Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 013-2025-GI-MPLC de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. John R. Bejar Armendaris, se APRUEBA con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2024, el Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Presupuestal N° 04, por un monto de S/. 551,328.82 soles, (...) del Proyecto de Inversión Pública, denominado: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI N° 2195591;

Que, mediante **Informe N° 0648-2025/GI/JRBA/MPLC**, de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, a fin de otorgar mayor asignación presupuestal para el proyecto de Inversión Pública: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI N° 2195591, por un monto de S/ 523,409.00 (Quinientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 soles), a fin de garantizar la continuidad de las actividades en la ejecución de las metas programadas en el citado proyecto;

Que, mediante **Informe Técnico N° 016-2025-OPMI-ABCH/MPLC**, de fecha 25 de marzo de 2025, el Econ. Alejandro Barcena Chahua Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que **ANULA** recursos del proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2571971 y **HABILITA** recursos a favor del proyecto: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI N° 2195591; además señala que la inversión solicitada a modificar cumple con las condiciones correspondientes de acuerdo al orden de prelación establecidos en los literales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del numeral 15.2) del artículo 15° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisando que el proyecto **HABILITADO** con CUI N° 2195591, se encuentra en el orden de prelación 2, asimismo, respecto a su estado situacional se encuentra en ejecución física; por lo que emite opinión favorable a la propuesta de Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático vía Créditos y Anulaciones a favor del proyecto de inversión **HABILITADO**: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI N° 2195591, por un monto de S/ 523,409.00 (Quinientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 soles), para garantizar la continuidad de las actividades en la ejecución de las metas programadas en el proyecto, en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las “Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”, y de conformidad al artículo 09° y 11° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	Código Único	Nombre de la Inversión	Costo Actualizado	Devengado al 2024	PIM 2025	Certificado	Programación F-12B	Anulado	Habilitado
1	2571971	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	6,423,191.82	122,905.39	1,377,305.00	0.00	0.00	523,409.00	0.00
2	2195591	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO	3,601,968.12	3,012,547.68	33,005.00	7,993.68	556,414.00	0.00	523,409.00
<b>TOTAL</b>								523,409.00	523,409.00

Que, mediante **Informe N° 0214-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 26 de marzo de 2025, el Econ. Miguel Angel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de Tipo N° 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, solicitada por la Gerencia de Infraestructura, según el Informe N° 0648-2025/GI/JRBA/MPLC, el cual sustenta la necesidad de la disponibilidad de recursos para el proyecto con secuencia funcional 0045, requiriendo asignación presupuestal según la programación de gastos mensualizado por el importe total de S/ **523,409.00 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos nueve con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por lo que, emite **opinión favorable** a la propuesta de modificación Tipo N° 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, ya que se encuentra dentro de los lineamientos para efectuar modificaciones en materia de inversiones aprobada con la Resolución



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 -2025-MPLC/A

Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, adjuntando para tal efecto la Nota N° 000650 para la modificación presupuestal entre proyectos, la misma que deberá formalizarse mediante acto resolutivo conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO N° 003 “CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES INTERNAS”

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2571971	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA.I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	523,409.00	
INVIERTE	2195591	INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO		523,409.00
TOTAL			523,409.00	523,409.00

Que, en el contexto antes señalado, con Informe N° 0385-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 28 de marzo de 2025, el Mgt. Econ. Alfredo Silva Ccanri - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para la formalización mediante acto resolutivo sobre la modificación presupuestal en el nivel funcional programático que se efectúa dentro del marco del presupuesto institucional vigente de TIPO 003 – “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas” hasta por el monto de S/ 523,409.00 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos nueve con 00/100 soles);

Que, con Informe Legal N° 00238-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Abog. Américo Álvarez Huamani, Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es PROCEDENTE aprobar la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático de Tipo N°003 “Crédito Presupuestal y Anulaciones Internas” a favor del Proyecto Habilitado: “INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.” con CUI N° 2195591, con un importe total de S/ 523,409.00 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos nueve con 00/100 soles), conforme a la evaluación de los antecedentes e informes precedentemente señalados, de acuerdo al detalle que obra en el presente informe;

Que, con Proveído N° 2236 de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Asignación de Mayores Créditos Presupuestarios mediante Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático vía Créditos y Anulaciones, para el PI (Habilitado): “INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N° 2195591, por el monto de S/ 523,409.00 (Quinientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION (HABILITADOR)	CREDITO (HABILITADO)
INVIERTE	2571971	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA.I.E. 50952 DEL SECTOR DE PAVAYOC DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	523,409.00	
INVIERTE	2195591	INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.		523,409.00
TOTAL			523,409.00	523,409.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto, y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:  
ALCALDIA  
GM  
OGPP  
OPMB  
OP  
GI  
OTIC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
DR. ALEX CURI LEON  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679